

LEY N° 6137

Esta ley se sancionó y promulgó el día 3 de agosto de 1983.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.783, del 9 de agosto de 1983.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Apruébase la Ordenanza N° 3/81, dictada por la Municipalidad de Tartagal, departamento General José de San Martín, mediante la cual se donan lotes de terrenos de su propiedad, a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, con destino a la construcción de viviendas económicas y cuyo texto seguidamente se transcribe:

“Tartagal, 30 de enero de 1981. Ordenanza N° 003/81. Visto: El déficit habitacional existente en esta ciudad y siendo en su mayoría la población compuesta de familias con modestos recursos, lo cual hace prácticamente difícil la construcción de viviendas dignas por sus propios medios; y, Considerando: Que el Fondo Nacional de la Vivienda ha encarado la construcción de viviendas económicas en el ámbito provincial, cuyos destinos están fundamentalmente dirigidos hacia las familias de escasos recursos; Que para hacer posible ello, es necesario contar con el terreno donde se llevaría a cabo la construcción de viviendas, más aún si cuenta con los servicios indispensables como ser agua corriente y luz eléctrica; Que esta Municipalidad cuenta con una extensión de terreno en su patrimonio que se adecua a las exigencias mínimas para cristalizar un anhelo varias veces postergado por falta de terrenos disponibles, que es el de construir viviendas de tipo económico; Que la ejecución de las obras como asimismo el proyecto se realiza a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Salta como así también las gestiones a nivel nacional; Que es necesario dictar el instrumento legal a los fines de proceder a la donación de los terrenos municipales; Por ello el Intendente Municipal de la Ciudad de Tartagal (I) Ordena: Artículo 1º.- Donar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Salta los siguientes loteos rurales: Lote N° 4 Catastro N° 5.637, superficie 5 Has. 1.957,60 m² – Lote N° 45 Catastro 14.967, superficie 3 Has. 1.274,49 m² – Lote N° 39 Catastro N° 5.672 superficie 5 Has.; todos ellos ubicados en la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, provincia de Salta, con destino a la construcción de viviendas económicas. Art. 2º.- Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para su aprobación. Art. 3º.- De forma. Fdo.: C.P.N. Carlos Marcelo Burgos, Intendente Municipal (I).”

Art. 2º.- Tome razón de la presente la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Vicente – Rodríguez – Díaz – Salazar